## ACTA Nº 14.615

# SESIÓN DEL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2017

En Montevideo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y del señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

#### Nº 0387

Expediente N° 2017-52-1-10892 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - LEY N° 18.381 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" - SR. GUILLERMO LEZAMA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN - Se resuelve entregar al peticionante la información solicitada.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Carlos Mautone, con fecha 7 de diciembre del corriente, que se transcribe a continuación:

"<u>VISTO</u>: La solicitud formulada por el Sr. Guillermo Lezama al amparo de la Ley N° 18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

<u>RESULTANDO</u>: I) Que de acuerdo a lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

- II) Que la amplitud de la norma tiene los límites dados por los artículos 8, 9 y 10 (excepciones) cuando se trata de información secreta, reservada o confidencial.
- III) Que el Sr. Lezama solicita: 1) listado de las diferentes partidas y sus respectivos montos que le corresponden a los integrantes del Directorio, al Gerente de Área Administración, al Gerente de División Apoyo Logístico y al Jefe de Compras y

- Contrataciones (gastos de representación, viáticos y otras partidas). Para cada una de ellas, solicitó ejecución desglosada por receptor y por mes para el período setiembre 2013–setiembre 2017; 2) gastos (monto, lugar de compra y fecha) realizados vía tarjeta corporativa por las personas antes mencionadas y para el mismo período y 3) en todos los casos solicita se aclare si hubo o no devolución de dinero por los gastos.
- IV) Que con fecha 20 de noviembre de 2017, el Departamento de Administración de Recursos Humanos agrega una planilla donde informa las sumas que por concepto de gastos de representación y viáticos cobraron el ex—Director Cr. José Damonte, el Director Dr. Gustavo Cersósimo, el Vicepresidente Ec. Fernando Antía y la Presidente del Directorio Cra. Ana María Salveraglio.
- V) Que el ex-Director Cr. José Damonte cobró gastos de representación por el período setiembre 2013 a mayo 2015.
- VI) Que el Director Dr. Gustavo Cersósimo cobró gastos de representación por el período julio de 2015 a setiembre de 2017.
- VII) Que el Vicepresidente Ec. Fernando Antía cobró gastos de representación por el período setiembre de 2013 a setiembre de 2017.
- VIII) Que la Presidente del Directorio Cra. Ana María Salveraglio cobró gastos de representación por el período julio 2016 a setiembre 2017 y viáticos por salida fuera del país en mayo de 2017.
- IX) Que con fecha 7 de diciembre de 2017 informa exhaustivamente el Representante de Transparencia Pasiva, señalando que los gastos de representación referidos, son los fijados por el Poder Ejecutivo y comunicados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 13.640 y artículo 17 de la Ley Nº 16.170.
- X) Que los viáticos cobrados por la señora Presidente del Directorio fueron regulados por resolución de Directorio Nº 0139/17 de fecha 5 de mayo de 2017, donde se resolvió designar a la Cra. Ana María Salveraglio para representar al Banco en la 47º Asamblea General de ALIDE y presidir la Reunión del Comité Técnico de ALIDE para el Financiamiento de la Vivienda e Infraestructura, a realizarse del 31 de mayo al 2 de junio de 2017 en Santiago de Chile. La suma corresponde a la Ministerio de escala fijada por el Relaciones Exteriores para misiones oficiales en el exterior, por un período de 4 días según el destino referido.

XI) Que los gastos de representación y viáticos llevan los descuentos legales y leyes sociales y por su naturaleza no corresponde devolución de dinero.

XII) Que surge del informe de Área Administración de fecha 21 de noviembre de 2017 que ningún integrante del Directorio posee tarjeta corporativa.

XIII) Que amplía el Área Administración, estableciendo que la cantidad de tarjetas corporativas en uso en el Banco Hipotecario son tres. Los funcionarios que pueden usarla son el Gerente de Área Administración, el Gerente de División Apoyo Logístico y el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones. Dichos funcionarios tienen tarjetas corporativas desde julio de 2015 a los efectos de realizar compras del Banco a través de Internet y se usaron en tres instancias: 1) en diciembre de 2016 se adquirió un certificado digital para el cifrado de los clientes al ingreso al sitio web institucional, el proveedor fue Certisur por la suma de US\$ 873 y la compra fue realizada por el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones; 2) en julio de 2017 se adquirió el servicio de formularios de contacto on line para completar la campaña publicitaria en medios digitales, el proveedor fue Jotform.com, por la suma de US\$ 39 mensuales durante 8 meses y la compra fue realizada por el Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones y, 3) en setiembre de 2017 se realizaron dos inscripciones al Congreso CONPAT (Control de Calidad, Patología y Recuperación de la Construcción) en Asunción del Paraguay, con costo de US\$ 572,44 cada una y la compra fue realizada por el Gerente de División Apoyo Logístico. Todas las compras fueron para uso del Banco, realizadas a través de internet y en ningún caso correspondió devolución de dinero.

XIV) Que el Representante de Transparencia Pasiva entiende que la información solicitada es pública y no ingresa en las excepciones que marcan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Nº 18.381, aconsejando su entrega con los informes del Departamento de Administración de Recursos Humanos y Área Administración.

XV) Que el plazo legal marcado por la Ley Nº 18.381 para entregar la información solicitada vence el 15 de diciembre de 2017.

<u>CONSIDERANDO</u>: Los informes elaborados por el Departamento de Administración de Recursos Humanos con fecha 20 de noviembre de 2017, del Área Administración con

fecha 21 de noviembre de 2017 y del Representante de Transparencia Pasiva con fecha 7 de diciembre de 2017.

<u>RESUELVE</u>: Entregar al Sr. Guillermo Lezama la información contenida en los informes del Departamento de Administración de Recursos Humanos, del Área Administración y del Representante de Transparencia Pasiva".

#### N° 0388

Expediente N° 2017-52-1-11877 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - CONVENIO PARA LA RELIQUIDACIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS Y PRECIOS DEPARTAMENTALES - Se aprueba el texto del convenio y se autoriza su suscripción.

<u>VISTO</u>: La Resolución número 4585/17 adoptada por la Intendencia de Montevideo, con fecha 23 de octubre del corriente, mediante la cual aprobó la suscripción con el Banco de un convenio cuyo objeto es sentar las bases de la reliquidación de deudas que registran inmuebles prometidos en venta con anterioridad al 27 de abril de 2007 que han retornado al patrimonio del BHU y establecer los términos de la distribución del precio entre las partes de aquellos bienes rematados, judicial o extrajudicialmente, que se encontraban hipotecados antes de la fecha mencionada.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 8 de diciembre del corriente, la Asesoría Letrada informa que la suscripción del referido convenio resulta conveniente para los intereses del Banco en la medida que le otorga una serie de facilidades y quitas para el pago de tributos adeudados por inmuebles que recupera o remata extrajudicial o judicialmente.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el texto del convenio a suscribir con la Intendencia de Montevideo y autorizar su suscripción.

A continuación se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

"CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el ... de ... del año dos mil diecisiete, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscripta en el RUT de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ...... en su calidad de ......; y POR OTRA PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), inscripto en el RUT de

la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1508 de esta ciudad, representado en este acto por ..... en su calidad de .....; convienen lo siguiente: PRIMERO (Antecedentes): Con la finalidad de posibilitar la extinción de los adeudos existentes por concepto de tributos departamentales con relación a determinados inmuebles, las partes han desarrollado diferentes instancias de negociación que resultado como convenio. SEGUNDO (Objeto): El objeto de este convenio es: a) sentar las bases de la reliquidación de las deudas por tributos y precios departamentales existentes con relación a inmuebles que habían sido prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que han vuelto a su patrimonio; b) establecer los términos de la distribución del precio entre las partes en el caso de bienes hipotecados por BHU antes del 27 de abril de 2007 y que se rematen en forma extrajudicial por el BHU o judicialmente.

TERCERO (Reliquidación): Las partes acuerdan como régimen general que la IdeM reliquidará con aplicación de una multa de 10% (diez por ciento) y un recargo por mora del 1% (uno por ciento) mensual capitalizable, las deudas que por concepto de precios departamentales mantengan inmuebles V prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que éste recupere o le sean adjudicados por vía judicial. La suma de las deudas que por dichos conceptos sean reliquidadas y abonadas de acuerdo al presente régimen, no podrán superar en ningún caso el 70% (setenta por ciento) del valor catastral del inmueble. Este régimen de reliquidación se aplicará también a los adeudos resultantes de convenios suscritos con anterioridad al presente con relación a los bienes antes descritos y que hayan caducado a la fecha. CUARTO (Paga): El BHU deberá siempre cancelar el total adeudado al contado conforme a la reliquidación prevista en la cláusula anterior. Dicho pago deberá ser anterior o simultáneo a la adjudicación de los bienes a futuros adquirentes. En caso de tratarse de inmuebles adjudicados al BHU vía judicial, la referida cancelación deberá ser anterior o simultánea a dicha adjudicación y deberá abonarse además los costos y costas generados por los procesos judiciales que hayan sido promovidos por la IdeM para su cobro. QUINTO (Inmuebles ejecutados): En el caso de inmuebles hipotecados por el BHU antes del 27 de abril de 2007, que se rematen en forma extrajudicial por el BHU o judicialmente, las partes acuerdan que se procederá con el precio obtenido en el remate de acuerdo a lo siguiente: a) En primer lugar, se deducirán los gastos del remate y otras deudas que corresponda según la prioridad establecida en la ley vigente. b) En segundo lugar, hechas las deducciones previstas en el literal a) de esta cláusula, el producido del remate se aplicará a prorrata a la satisfacción de las deudas que existieran con ambas instituciones. A esos efectos, se sumarán los adeudos que tengan por objeto o refieran a dichos inmuebles con la IdeM en concepto de tributos y precios departamentales (incluidos multas, recargos, costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido la IdeM para cobrar dichas deudas) y el monto total adeudado al BHU por todo concepto (capital, intereses compensatorios y moratorios y costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido el BHU para cobrar dichas deudas), de modo de establecer la composición de la deuda total con la IdeM y el BHU. El producido del remate, hechas la deducciones previstas en el literal a), se distribuirá en forma proporcional entre ambos acreedores, de acuerdo a la participación porcentual de la IdeM y el BHU en la deuda total. c) Si hechas todas las deducciones al producido del remate a que refieren los literales a) y b) del presente artículo, aún persistiera un saldo deudor respecto de am bas instituciones, las mismas procederán a liberar el inmueble correspondiente de los gravámenes existentes, sin perjuicio de perseguir en forma personal a los deudores por las deudas que aún persistan. SEXTO (Condición resolutoria): Los beneficios que se acuerdan por este convenio se condicionan a la fiscalización por parte de BHU del pago regular de los adeudos que por tributos o precios se generen a futuro respecto de los referidos inmuebles, mientras éstos no sean escriturados a favor de un tercero o una vez escriturados, mientras permanezcan gravados a favor de BHU. A tales efectos, la IdeM se compromete a habilitar un dispositivo electrónico en la Casa Central del BHU que permita realizar en tiempo real la consulta sobre la existencia de adeudos de tributos departamentales de los inmuebles de que se trate o, en caso de que ello no fuera posible, a proporcionar al BHU la información sobre el inventario de padrones sobre los que se aplique el convenio. SÉPTIMO (Honorarios): Los honorarios generados por las acciones judiciales para el cobro de los créditos fiscales serán calculados sobre los montos resultantes aplicación de lo acordado en el presente convenio. OCTAVO

(Ejecución por IdeM): Para el caso de que la IdeM proceda a iniciar acciones judiciales tendientes al recupero de deudas por concepto de tributos y precios departamentales que tengan por objeto o refieran a inmuebles a los que se alude en el artículo 1°, el BHU se obliga a facilitar copia autenticada o testimonio notarial por exhibición de toda la documentación que obra en su poder o en poder de un tercero a su orden, a requerimiento de la IdeM y a costa de ésta, para ser presentada en la sede judicial que entienda en el respectivo proceso. NOVENO (Enajenación): El BHU se obliga a notificar fehacientemente a la IdeM (Servicio de Gestión de Contribuyentes-Unidad de Cuentas de Organismos del Estado) cada vez que se enajene alguno de los bienes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en este convenio. DÉCIMO (Plazo): El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, previa anuencia de la Junta Departamental y hasta el 31 de diciembre de 2020. UNDÉCIMO (Domicilios especiales): Las partes convienen en establecer como domicilios especiales los respectivamente establecidos como suyos en la comparecencia. DUODÉCIMO (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. DÉCIMOTERCERO (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación en cuyo caso el incumplimiento quedará configurado con la notificación. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados".

#### Nº 0389

Expediente N° 2017-52-1-11866 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - FIDEICOMISO INMUEBLES Y CARTERA SOCIAL Y COMERCIAL X – FIDEICOMISO FINANCIERO - COBROS REALIZADOS POR LA ANV POR CUENTA Y ORDEN DEL BHU - Se resuelve que todos los

cobros realizados deben remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 7 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El otorgamiento de la escritura de modificación entre el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de fideicomitente y la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO INMUEBLES Y CARTERA SOCIAL Y COMERCIAL X – FIDEICOMISO FINANCIERO", de fecha 9 de marzo de 2017, donde entre otros aspectos se otorga la ratificación de la inclusión del padrón 50544 de Montevideo en el patrimonio fiduciario haciendo la tradición respectiva, vinculado a los programas identificados con las propuestas P.101, P.301 y Nº 182571 desarrollados por COBLUMA SA.

RESULTANDO: I) Que dado el negocio jurídico referido en el VISTO de la presente resolución, resulta necesario resolver sobre el destino de las sumas cobradas por la Agencia Nacional de Vivienda, desde diciembre del año 2010 cuando se constituyó el fideicomiso financiero en cuestión, y marzo del año 2017, momento del otorgamiento de la modificación indicada.

II) Que atento a lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, dicha recaudación corresponde se remita al Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la actividad fiduciaria de la Agencia Nacional de Vivienda, en tanto se habría producido un efecto retroactivo con relación al dominio del inmueble a la fecha de constitución del fideicomiso, todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 1669 del Código Civil.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que resulta necesario ratificar el destino de las sumas recaudadas por la Agencia Nacional de Vivienda durante el periodo señalado.

- II) Que en informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales se concluye que la titularidad de los fondos, pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de beneficiario del fideicomiso mencionado precedentemente.
- III) Que con fecha 8 de diciembre del corriente, la Asesoría Letrada estima conveniente aprobar el presente proyecto de resolución propuesto por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

<u>ATENTO</u>: A lo dispuesto por el artículo 1669 del Código Civil y al contrato constitutivo y modificaciones del fideicomiso

denominado "CARTERA INMUEBLES Y CARTERA SOCIAL Y COMERCIAL X – FIDEICOMISO FINANCIERO".

<u>RESUELVE</u>: 1.- Disponer que las sumas percibidas por la Agencia Nacional de Vivienda, por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay, en el período comprendido entre la constitución del fideicomiso "CARTERA INMUEBLES Y CARTERA SOCIAL Y COMERCIAL X – FIDEICOMISO FINANCIERO" y la modificación de dicho contrato de fecha 9 de marzo de 2017, deben remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de beneficiario del fideicomiso.

2.- Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Vivienda a fin de que proceda en consecuencia".

## Nº 0390

Expediente N° 2017-52-1-11858 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTOS DOXX Y D4XX A NOMBRE DE AA Y BB - Se autoriza la cancelación contable de la partida de que se trata y se adoptan otras medidas.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, de fecha 11 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas, y que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que del análisis realizado con fecha 11 de diciembre de 2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe: a) Titulares de hipoteca: AA y BB; CI XX y CI XX; Fecha de Nacimiento: XX y XX, respectivamente.

- b) Saldos deudores a la fecha del remate: US\$ XX.
- c) Fecha del remate: 16/12/2004.
- d) Monto de la adjudicación: US\$ XX.
- e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: US\$ XX.
- II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios

definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta Nº 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

- III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.
- IV) Que la cancelación de los productos no tiene impacto patrimonial excepto lo correspondiente a CAXX, por un monto de US\$ XX, el cual se cancelará contra resultados.
- <u>RESUELVE</u>: 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.
- 2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor 16 de diciembre de 2004 por US\$ XX.
- 3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

#### N° 0391

Expediente N° 2016-52-1-13732 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 2 - ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL PERFIL ESCRIBANO - Se homologa lo actuado por el tribunal evaluador y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 8 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0014/17 de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso abierto para la provisión de un cargo de Profesional 2 del Escalafón Técnico Profesional, perfil Escribano y se aprobaron las bases generales y particulares de dicha convocatoria.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que concluidas las etapas dispuestas en las bases generales, el tribunal evaluador informa los resultados finales del proceso concursal con la ubicación de los postulantes que finalizaron todas las instancias previstas.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Homologar lo actuado por el tribunal evaluador. 2.- Recabar pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, previo a la designación correspondiente." Expediente N° 2016-52-1-13731 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE PROFESIONAL 2 - ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL PERFIL ABOGADO - Se homologa lo actuado por el tribunal evaluador y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 13 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La resolución de Directorio Nº 0013/17 de fecha 13 de enero de 2017, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso abierto para la provisión de dos cargos de Profesional 2, perfil Abogado, del Escalafón Técnico Profesional y se aprobaron las bases generales y particulares de dicha convocatoria.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que concluidas las etapas dispuestas en las bases generales, el tribunal evaluador informa los resultados finales del proceso concursal con la ubicación de los postulantes que finalizaron todas las instancias previstas.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Homologar lo actuado por el tribunal evaluador. 2.- Recabar pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil previo a la designación correspondiente".

### Nº 0393

Expediente N° 2016-52-1-00762 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE PROFESIONAL 2 - ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL PERFIL ANALISTA DE SISTEMAS - Se homologa lo actuado por el tribunal evaluador y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 11 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: El llamado a concurso de oposición y méritos para la provisión de 2 cargos de Profesional 2, perfil Analista de Sistemas, pertenecientes al Escalafón Técnico Profesional.

<u>RESULTADO</u>: I) Que por resolución de Directorio Nº 0142/16 de fecha 4 de mayo de 2016 se aprobó una reformulación de las bases generales para diversos concursos de oposición y méritos,

entre los cuales se encuentra el de Profesional 2, perfil Analista de Sistemas, del Escalafón Técnico Profesional.

II) Que por resolución de Directorio Nº 0040/16 de fecha 4 de febrero de 2016 se aprobaron las bases particulares del llamado de que se trata.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que concluidas las etapas del concurso dispuestas en las bases generales, el tribunal evaluador informa los resultados finales del proceso concursal con la ubicación de los postulantes que finalizaron todas las instancias previstas.

<u>RESUELVE</u>: 1.- Homologar lo actuado por el tribunal evaluador. 2.- Recabar pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil previo a la designación correspondiente".